

pecial aquellos que tengan relación con las funciones del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, pudiendo incluso declarar desierto el concurso, y elevará su propuesta al Ministro de la Gobernación, que resolverá el concurso.

El Tribunal podrá acordar, antes de hacer la mencionada propuesta, la realización, por los concursantes, de algún trabajo relacionado con la especialidad en las condiciones que se señalen, el objeto de completar sus elementos de juicio.

Quinta.—Los concursantes que fueren designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la publicación de sus nombramientos, debiendo presentar para tal posesión los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser poseídos y quedara sin efecto su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera.

Sexta.—Los concursantes nombrados asumirán las Jefaturas de los Servicios provinciales respectivos y cuidarán de la realización de las funciones que a estos Servicios asigna el artículo 13 del Decreto de 28 de julio de 1958, así como de todas aquellas que les sean encomendadas por el Servicio Central.

Séptima.—Análogamente a lo determinado para los demás Asesores Inspectores del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, el desempeño de las Jefaturas de los Servicios provinciales, será incompatible:

a) Con toda clase de relación de servicio, asesoramiento, representación o gestión con las Entidades locales, sea cualquiera la forma de retribución o aunque faltase esta.

b) Con toda otra actividad que menoscabe las obligaciones inherentes al cargo y con el ejercicio de la profesión de Abogado o Procurador ante los Tribunales de Justicia de cualquier orden, con excepción de cuando haya de actuar en defensa de las Corporaciones Locales en virtud de lo dispuesto por la Jefatura Superior del Servicio.

Los funcionarios designados tendrán la obligación de declarar ante la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales las actividades que ejerzan fuera de dicho Servicio, para que a su vista pueda ordenarse, en cada caso, la instrucción del correspondiente expediente, a los efectos de garantizar las incompatibilidades establecidas.

La ocultación de algunos de estos motivos de incompatibilidad tendrá la consideración de falta muy grave y será sancionada en consecuencia.

Octava.—Los Asesores-Inspectores que resulten nombrados y procedan de la Administración Local quedarán en sus respectivos Cuerpos en situación de excelencia activa. Los procedentes de los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación quedarán en situación de su nombramiento.

En todo caso a los nombrados les será de aplicación lo previsto en el número tercero del artículo 23 y en el número segundo del artículo 25 del Decreto de 28 de julio de 1958.

Madrid, 31 de enero de 1973.—El Director General de Administraciones Locales, José Suarez del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, Fernando de Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Publicas de Cádiz referente al concurso-oposición restringido para proveer dos plazas de Capataz de Cuadrilla.

Esta Jefatura, debidamente autorizada por Resolución del Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Publicas, de fecha 25 de enero de 1973, convoca concurso-oposición restringido para proveer dos plazas de Capataz de cuadrilla, vacantes en la actualidad en la plantilla de esta provincia, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado de 13 de julio de 1961.

Regirán en este concurso-oposición las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte todos los individuos del Cuerpo de Camineros, cualquiera que sea la provincia donde estén destinados, siempre que al cerrarse el plazo de admisión de la convocatoria tengan un año de antigüedad en el Cuerpo.

Segunda.—Los conocimientos que se exigen para esta convocatoria son los que detalla el artículo sexto, apartado c), del citado Reglamento de 13 de julio de 1961.

Tercera.—Se fija el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud mediante instancia debidamente reintegrada, dirigida al Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Publicas, a través de la Jefatura de Obras Publicas de la provincia en que reside el interesado, en la que se harán constar: nombre y dos apellidos, naturaleza, estado civil y domicilio, manifestando, asimismo, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Igualmente presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alega el interesado. Se considerarán méritos relevantes para este concurso los reseñados en el artículo 26 del Reglamento del Cuerpo.

Cuarta.—Terminado el plazo para solicitar, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de admitidos y excluidos, fijándose día y hora, así como lugar en que hayan de presentarse en esta capital, para realizar las pruebas de conocimiento y aptitudes. Al propio tiempo se dará a conocer el Tribunal que ha de juzgar de los méritos y conocimientos de los concursantes, haciendo pública su composición, a los efectos de recusación por los interesados en el plazo que determina el vigente Reglamento de Oposiciones y Concursos.

Quinta.—El Tribunal designado para dichos exámenes, en vista del resultado de los ejercicios y de los méritos alegados y justificadas, propondrá a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Publicas el concursante que a su juicio debe ocupar las vacantes. De esta designación, una vez aprobada por Madrid, se dará publicidad mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, y también en el tablón de anuncios de esta Jefatura.

Sexta.—En el desarrollo y demás trámites de este concurso-oposición, en lo no expresamente regulado por las anteriores bases, será de aplicación lo dispuesto con carácter general en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968, y en el Reglamento del Cuerpo de Camineros de 13 de julio de 1961.

Cádiz, 2 de febrero de 1973.—El Ingeniero Jefe, Luis Martínez Izquierdo.—1 057-F.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de enero de 1973 por la que se admite la renuncia de don Jose Maria Otero Navascués al cargo de Presidente del Tribunal del concurso-oposición a las plazas de Profesor agregado de «Electricidad y Magnetismo» de las Facultades de Ciencias de Santander y Valladolid de la Universidad de Valladolid y se nombra Presidente del indicado Tribunal a don Armando Durán Miranda.

Hno. Sr. Vista la petición formulada por el interesado y la contestación aludidas por el mismo.

Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia del excelentísimo señor don Jose Maria Otero Navascués al cargo de Presidente del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Electricidad y Magnetismo» de las Facultades de Ciencias de Santander y Valladolid de la Universidad de Valladolid, para el que fue nombrado por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1973) y nombrar Presidente del indicado Tribunal al excelentísimo señor don Armando Durán Miranda.

Lo digo a V. U. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. U. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1973.

VILLAR PALASI

Hno. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos a las oposiciones a plazas de Profesores agregados de «Filosofía», «Griego» y «Latín» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 22 de junio de 1972.

De conformidad con lo dispuesto en el número 7 de la Resolución de 22 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio), por la que se convocan oposiciones, turno II-